



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



Introducción

La adecuada aportación de la prueba pericial en el proceso civil constituye un elemento crucial para garantizar los principios fundamentales de contradicción, igualdad de armas y defensa efectiva de las partes. En la práctica procesal, la presentación extemporánea del dictamen pericial —especialmente cuando el juez ha establecido un plazo preclusivo para su entrega y advertido expresamente sobre su inadmisión en caso de incumplimiento— plantea múltiples interrogantes jurídicos relacionados con el efecto sorpresa, la posible existencia de mala fe procesal y la consecuencia última de inadmisión de la prueba. Este informe doctrinal aborda exhaustivamente el tratamiento jurisprudencial y doctrinal de este fenómeno en el ámbito español, apoyando el análisis con ejemplos de sentencias del Tribunal Supremo y de Audiencias Provinciales, así como un resumen de los criterios aplicados.

I. Marco normativo de la aportación del dictamen pericial en el proceso civil

La Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), en sus artículos 336 y siguientes, regula el régimen de proposición, designación, aportación y práctica de los dictámenes periciales en el proceso civil. El artículo 336.1 especifica que los dictámenes periciales deberán presentarse acompañando al escrito de demanda o contestación, con algunas excepciones. El artículo 429.1 LEC prevé la posibilidad de aportar dictámenes periciales hasta cinco días antes de la audiencia previa en el juicio ordinario, o de la vista en el verbal, si existieran causas que justifiquen la imposibilidad de aportación inicial.

Esta previsión permite cierta flexibilidad, **si bien, una vez que el juez acuerda un plazo concreto y preclusivo para la presentación del dictamen —advirtiendo además del efecto de inadmisión en caso de aportación fuera de plazo—, la extemporaneidad adquiere una relevancia cualitativamente distinta.**

En estos casos, el dictamen presentado tras dicho plazo suele enfrentarse no solo a una valoración estricta de su admisibilidad, sino también a un posible reproche de mala fe procesal y de intento de causar indefensión por efecto sorpresa.

La jurisprudencia ha venido interpretando este marco normativo y, como se desgranará, fija criterios claros respecto a las consecuencias de la aportación extemporánea de dictámenes en función del momento, la existencia o no de justificación y la conducta de la parte.



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



II. Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la extemporaneidad de los dictámenes periciales

1. Principios rectores: preclusión y seguridad jurídica

La doctrina fijada por el Tribunal Supremo (TS) prioriza la seguridad jurídica y la preclusión de los actos procesales, desincentivando la aportación sorpresiva de dictámenes fuera de plazo.

Recalca el TS que los plazos procesales no son meras recomendaciones, sino garantías para la correcta participación de las partes y evitar desigualdades o indefensión.

En la Sentencia del TS de 3 de abril de 2024, se hace hincapié en que la aportación de dictámenes extemporáneos debe ser excepcional y motivada: “...solo podrá admitirse la aportación extemporánea cuando la imposibilidad haya sido debidamente justificada y no se cause indefensión contraria al principio de igualdad procesal...”.

El Alto Tribunal insiste en la importancia de comunicar con claridad el plazo y las consecuencias de la extemporaneidad —es decir, la inadmisión— **y en su interpretación tajante cuando la parte no actúa con la debida diligencia a pesar de haber sido advertida**. Esta doctrina se asienta sobre el canon de la preclusión, que impide a los litigantes retrotraer actos ya cerrados procesalmente.

2. Efecto sorpresa, indefensión y mala fe procesal

El TS ha considerado reiteradamente que la presentación extemporánea de dictámenes periciales, **ignorando requerimientos expresos del órgano judicial**, puede constituir un intento de provocar efecto sorpresa a la contraparte, **lo que infringe el principio de contradicción**.

En la Sentencia del TS 1346/2023, **el propio Tribunal desarrolla el concepto de “retraso desleal”, vinculado tanto al efecto sorpresa como a la mala fe procesal**, y advierte que **“cuando la parte, tras conocer perfectamente la apertura del plazo, lo ignora y aporta la prueba en el acto de la vista, únicamente puede obtener como respuesta la inadmisión de la prueba y, eventualmente, una sanción procesal”**.

Cabe destacar, además, la presencia en la doctrina del TS de una línea de razonamiento que vincula la aportación extemporánea al artículo 247 LEC, que sanciona las actuaciones que, consciente o gravemente negligentes, puedan obstruir el proceso o impedir la defensa ajena.



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



3. Ejemplos de sentencias paradigmáticas

El TS ha resuelto casos muy similares al escenario planteado, en los que la parte ignora la advertencia judicial y presenta el dictamen el mismo día de la vista.

En estos casos, el Alto Tribunal ha avalado casi siempre la inadmisión, recalcando que “la estrategia procesal de postergar injustificadamente el conocimiento del dictamen debe merecer respuesta negativa, tanto por razones de fondo (incorrecta tutela judicial efectiva de la otra parte) como de forma (especial advertencia del órgano judicial)”.

No obstante, el TS ha señalado que si la aportación extemporánea no se traduce en una real indefensión a la contraparte —por ejemplo, si el contenido era sobradamente conocido por ella, o ya lo había rebatido de hecho en otros escritos— cabría una valoración flexible, pero subraya la excepcionalidad de esta solución.

III. Jurisprudencia de Audiencias Provinciales: criterios y aplicación práctica

1. Disparidad en la casuística y elementos determinantes

Las Audiencias Provinciales (AAPP) han debido pronunciarse con frecuencia sobre la procedencia de admitir o inadmitir dictámenes presentados fuera del término legalmente fijado, a menudo aplicando criterios matizados en función de las circunstancias.

Los puntos más relevantes considerados por las AAPP suelen ser:

- Existencia de plazo preclusivo impuesto por el juez y si fue debidamente comunicado.
- Motivación o justificación real de la extemporaneidad (imposibilidad material, causas nuevas surgidas, fuerza mayor).
- Conducta de la parte, existencia o no de mala fe o estrategia dilatoria.
- Incidencia práctica en la defensa de la contraparte (posible indefensión, sorpresa procesal, falta de tiempo para refutar).
- Reacción de la parte contraria y del órgano judicial ante la aportación tardía.

A modo de ejemplo, la Sección 12.^a de la Audiencia Provincial de Madrid inadmitió un informe pericial presentado en la vista sin justificación, citando la doctrina del Tribunal Supremo y el principio de preclusión; recaló la importancia de respetar los plazos para facilitar la defensa contraria y evitar el efecto sorpresa.



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



2. Sentencias relevantes y razonamientos aplicados

Existen multitud de resoluciones en las que las Audiencias Provinciales examinan si concurren circunstancias que permitan una excepción a la regla de inadmisión:

- En la Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias de 21 de febrero de 2023 (Sección 6.ª), se inadmitió un dictamen presentado en la vista, haciendo hincapié en que “la invitación del juez a aportar el informe antes de un plazo concreto, advirtiendo de su inadmisión, vincula a las partes y a la propia Sala”.
- La AP de Valencia (Sección 9.ª, 26 de mayo de 2022) contradijo la flexibilidad en la admisión de dictámenes extemporáneos, considerando que la falta de justificación solo puede ser suplida cuando la presentación a destiempo no genera indefensión a la contraparte, supuesto que calificó como excepcional.
- Un caso paradigmático lo recoge la Sentencia de la AP de Barcelona (Sec. 12.ª, 19 de enero de 2023), que determina la inadmisión de un informe pericial presentado en la audiencia previa, desechando el argumento de “recogida tardía” del informe y subrayando la omisión por parte de la litigante de cualquier solicitud de prórroga o advertencia previa de dificultad.

3. Admisibilidad excepcional y flexibilidad judicial

No obstante, también existen pronunciamientos donde se ha admitido la prueba pericial aportada extemporáneamente, bajo ciertas condiciones estrictas, como la concurrencia de justa causa o la no generación de indefensión real. Por ejemplo, la AP de Sevilla (Sec. 5.ª, sentencia de 4 de diciembre de 2020) admitió un dictamen presentado tras el plazo cuando la otra parte reconoció no haber sufrido indefensión, y el juez permitió diligencias complementarias para su refutación.

Esta flexibilidad es interpretada restrictivamente y vinculada a los principios de tutela judicial efectiva y defensa contradictoria, procurando evitar un automatismo excesivo en la inadmisión si no resulta afectada la igualdad de armas.



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



IV. El efecto sorpresa y la mala fe procesal en la presentación extemporánea de la prueba pericial

1. Concepto de efecto sorpresa en la prueba pericial

El efecto sorpresa en el proceso se produce cuando una parte introduce una prueba, particularmente un dictamen pericial, fuera de los plazos procesales y sin aviso, privando a la contraparte de la posibilidad real y efectiva de analizarla, rebatirla o contradecirla en condiciones de igualdad. **Los tribunales advierten que, cuando el juez había prevenido expresamente sobre el plazo, el riesgo de efecto sorpresa aumenta exponencialmente con la falta de justificación.**

Doctrinalmente, esta figura trae causa del imperativo de contradicción y del respeto al principio de defensa, asegurando que toda prueba relevante pueda ser contestada y valorada adecuadamente dentro del proceso.

2. Mala fe procesal y sanciones jurídicas

La mala fe procesal se configura cuando la parte actúa con la finalidad de dificultar la defensa contraria, obstaculizar la marcha regular del proceso o forzar una situación de ventaja ilícita, como ocurriría con la aportación voluntariamente extemporánea de prueba clave. **El artículo 247 LEC sanciona de modo amplio la mala fe procesal, posibilitando no solo la inadmisión del dictamen, sino también la imposición de multas o sanciones procesales a la parte infractora.**

En la reciente jurisprudencia del TS —por ejemplo, en la STS de 20 de diciembre de 2024— se refuerza el mensaje disuasorio frente a la mala fe y el abuso de proceso, estableciendo claramente **que el comportamiento procesal desleal no puede ser tolerado y debe conllevar la exclusión de la prueba y sanciones accesorias cuando proceda.**

3. Jurisprudencia ilustrativa sobre efecto sorpresa y mala fe

La STS 1346/2023 constituye un referente en la identificación y sanción del denominado “retraso desleal”, esto es, la aportación intencionada y tardía de pruebas esenciales para sorprender a la parte contraria, caracterizando este comportamiento como constitutivo de mala fe.

La sentencia reitera que “cuando el órgano judicial, en uso de sus facultades ordenadoras, impone un plazo preclusivo para la aportación de la prueba y advierte de su inadmisión, la parte no puede ignorarlo impunemente, pues ello equivaldría a legitimar estrategias dilatorias y desleales”.



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



V. Inadmisión de la prueba pericial por extemporaneidad: criterios y consecuencias

1. Configuración legal y jurisprudencial de la inadmisión

La inadmisión de la prueba pericial por extemporaneidad se sustenta en los citados principios de preclusión, contradicción y defensa.

Tanto la LEC como la jurisprudencia exigen:

- Existencia de plazo preclusivo claro y comunicación fehaciente del mismo.
- Advertencia expresa sobre la consecuencia de inadmisión.
- Aportación del dictamen sin justificación válida para la extemporaneidad.
- Producción de efecto sorpresa o dificultad real para la defensa adversa.

El Tribunal Supremo ha reiterado (por ejemplo, en la STS de 3 de abril de 2024) **que la consecuencia natural de ignorar el mandato judicial y aportar el dictamen el día de la vista es la inadmisión pura y simple del mismo, salvo en supuestos excepcionales y perfectamente motivados.**

2. Consecuencias procesales y sanciones asociadas

La inadmisión de la prueba puede acarrear riesgos procesales significativos: pérdida de una oportunidad probatoria esencial, reestructuración de la estrategia procesal y, en algunos supuestos de especial gravedad, la imposición de una multa a la parte infractora por mala fe procesal.

Además, la jurisprudencia aprecia que estas conductas pueden ser consideradas en la imposición de costas procesales, privando a la parte contraria del derecho a una victoria "limpia" y generando un reequilibrio mediante condena en costas agravada.

En casos extremos, la reiteración de la conducta deficiente puede motivar una sanción más grave e incluso trasladarse a eventuales procedimientos disciplinarios si la conducta infractora puede atribuirse al letrado o profesional que dirige el proceso.



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



3. Tabla resumen: criterios jurisprudenciales y ejemplos de sentencias

A continuación, se recopila una tabla que sintetiza los criterios aplicados por la jurisprudencia española y las sentencias más relevantes en la materia:

Como se aprecia, **la tendencia dominante es la inadmisión**, salvo supuestos muy tasados de excepción donde se pueda demostrar la absoluta imposibilidad sobrevenida, la irrelevancia del dictamen o la ausencia de indefensión en la parte contraria.

VI. Doctrina académica y análisis doctrinal de la extemporaneidad

La doctrina civilista y procesalista española ha examinado extensamente el régimen de aportación de dictámenes y la relevancia de la extemporaneidad.

Destacan trabajos doctrinales recientes que insisten en la necesidad de preservar la preclusión como herramienta para detener la imprevisibilidad y las estrategias procesales de desgaste.

Muchos autores enfatizan que el sistema español favorece la máxima previsibilidad, la transparencia y la contradicción de la prueba, estableciendo mecanismos suficientemente flexibles para admitir aportaciones extemporáneas solo en estricta justicia material —hecho nuevo, fuerza mayor, error excusable— y nunca para amparar la estrategia desleal.

Así, la doctrina sostiene que el efecto sorpresa y la mala fe procesal deben ser combatidos enérgicamente por los tribunales, al tiempo que se garantiza que la tutela judicial efectiva no se vea lesionada por un automatismo formalista o por una aplicación ciega de la preclusión procesal. En consecuencia, cuando la comunicación judicial es clara, el margen de discrecionalidad para permitir excepciones se reduce considerablemente.

VII. Comparativa con otros órdenes jurisdiccionales y consideraciones especiales en el proceso penal

Si bien el objeto de estudio es el proceso civil, resulta oportuno realizar una breve comparación con el régimen del proceso penal.

Aunque la LECrim y la LEC presentan ciertas diferencias, el principio de evitar el efecto sorpresa y sancionar la mala fe procesal goza de plena aplicación también en materia penal, donde el derecho de defensa adquiere incluso mayor protagonismo.



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



La aportación sorpresiva de dictámenes en la vista oral penal es también, por lo general, motivo de inadmisión, salvo que la prueba sea relevante y no cause indefensión efectiva.

Resulta igualmente relevante mencionar que la doctrina y jurisprudencia penal tienden a ser algo más flexibles cuando la prueba extemporánea puede beneficiar a la persona acusada o evitar su condena, articulando así una protección reforzada del derecho de defensa propia de la materia penal, pero exigiendo siempre justificación.

VIII. Casuística y análisis de sentencias paradigmáticas

1. Caso 1: STS de 3/4/2024. Límites a la impugnación de informes periciales extemporáneos

La STS de 3 de abril de 2024 aborda una situación en la que la parte demandante, pese a tener conocimiento del plazo para aportar el informe pericial y haber recibido expresa advertencia de inadmisión en caso de presentación tardía, presenta el dictamen el día de la vista oral. El Tribunal razona que permitir la admisión en estos casos supondría “tolerar estrategias procesales incompatibles con el deber de lealtad y el principio de contradicción”, declarando la inadmisión del dictamen.

2. Caso 2: STS 1346/2023 — El “retraso desleal” y su sanción

En la STS 1346/2023 se sistematiza el concepto de retraso desleal: aportar la prueba fuera de plazo por motivos claramente imputables a la pasividad de la parte, lo que reviste especial gravedad cuando el órgano judicial había advertido sobre las consecuencias. Se introduce expresamente la noción de mala fe procesal y se vincula la inadmisión a la salvaguarda del derecho de defensa de la contraparte.

3. Caso 3: AP Madrid, Sección 12.ª, 22/03/2023 — Inadmisión tras advertencia judicial

La Sección 12.ª de la AP de Madrid destaca la vinculación de las partes al plazo fijado por el juez, recordando que la posibilidad de imponer condiciones y plazos para la prueba es reflejo de la potestad ordenadora del proceso atribuida por ley al órgano judicial.

Por tanto, la reiteración o desobediencia da lugar a la inadmisión del dictamen sin infracción del derecho de defensa.



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



IX. Síntesis de los criterios aplicados y tendencias jurisprudenciales actuales

La evolución de la jurisprudencia revela una clara tendencia hacia el fortalecimiento de principios como la preclusión, la prohibición de actuaciones sorpresivas y la sanción a la mala fe procesal.

Los órganos jurisdiccionales, especialmente tras reiteradas sentencias del TS, han ido homogeneizando la práctica procesal de modo que:

- **El plazo para aportar dictámenes es, salvo excepcionalidad, estrictamente preclusivo.**
- **La advertencia judicial expresa sobre inadmisión consolida la vinculación de las partes al plazo.**
- **La extemporaneidad injustificada se asocia, salvo prueba en contrario, a una estrategia de efecto sorpresa.**
- **El órgano judicial solo podrá admitir el dictamen fuera de plazo mediante auto motivado, debiendo valorar rigurosamente la concurrencia de fuerza mayor, hecho nuevo o error excusable y, aun así, asegurando la posibilidad real de contradicción para la contraparte.**
- **La mala fe procesal, identificada a través de comportamientos como el retraso injustificado o la ocultación consciente del dictamen hasta la vista oral, se sanciona con la inadmisión y, en su caso, con penas accesorias —multas, imposición agravada de costas, remisión a instancia disciplinaria—.**

X. Conclusiones y consideraciones aplicativas para la práctica procesal

La extemporaneidad en la aportación del dictamen pericial, especialmente cuando el juez ha fijado un plazo preclusivo y advertido de la inadmisión en caso de incumplimiento, constituye una infracción grave del deber de diligencia y de lealtad procesal.

El Tribunal Supremo y la mayoría de las Audiencias Provinciales aplican, en consecuencia, una regla de inadmisión salvo que concurran causas excepcionales perfectamente justificadas que no produzcan indefensión anómala a la contraparte.

Además, **el comportamiento consistente en ignorar expresa y voluntariamente el plazo y la prohibición fijados por el juez, presentando el dictamen en la vista con la clara intención de sorprender, se considera una muestra de mala fe procesal susceptible no solo de motivar la inadmisión de la prueba, sino de acarrear consecuencias sancionadoras adicionales.**



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



La doctrina y la jurisprudencia coinciden en la necesidad de asegurar la contradicción y de impedir que el proceso se convierta en terreno propicio para la sorpresa o el abuso de formas.

Así, la correcta configuración de los plazos de aportación, la transparencia en la fijación de las consecuencias del incumplimiento y la actuación leal de las partes son herramientas clave para preservar la integridad del proceso civil.

En la práctica forense, la recomendación es clara: **frente a la advertencia judicial y el establecimiento de un plazo, la parte debe actuar con la máxima diligencia, evitando usos estratégicos de la extemporaneidad y promoviendo, en caso de necesidad insuperable, una inmediata y razonada solicitud de prórroga o justificación.**

Solo así podrá evitarse no solo el riesgo de inadmisión del dictamen, sino también eventuales reproches de mala fe y las graves consecuencias jurídicas que de ello se derivan.

Se declaró la inadmisión del dictamen e imposición de costas por conducta temeraria

En la misma línea y refiriéndonos al ámbito social, encontramos sentencias como STSJ Andalucía 889/2020 donde se analiza la concurrencia de mala fe procesal: la parte actora ocultó intencionalmente la existencia y contenido del informe pericial y lo aportó en el juicio para sorprender a la demandada.

En la práctica, los órganos de lo social suelen seguir varios criterios acumulativos al decidir sobre la admisión del dictamen pericial extemporáneo:

- **Naturaleza y complejidad de la prueba documental aportada.**
- **Causa justificada o no de la presentación tardía.**
- **Si la parte contraria solicita o no suspensión para preparar la impugnación.**
- **Existencia de advertencia judicial o pacto previo sobre plazos.**
- **Concurrencia de mala fe o sorpresa procesal.**
- **Posibilidad efectiva de contradicción y defensa por la parte afectada.**

La regla general es dar preferencia a la vertiente funcional del proceso (resolver el fondo del asunto con todas las pruebas relevantes), admitiendo la prueba salvo casos extremos de abuso o indefensión.



Análisis de la aportación Extemporánea Del Dictamen Pericial. Jurisprudencia, Efecto Sorpresa, Mala Fe Procesal e Inadmisión de la Prueba



XI. Bibliografía y referencias jurisprudenciales integradas

En este análisis he incorporado doctrina y jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, así como de diversas Audiencias Provinciales y aportaciones doctrinales recientes, integrando los criterios más actualizados y relevantes en la materia para su uso en publicaciones o en la práctica procesal actual.

Firmado por MORENO
MORGADO MANUEL DAVID -
***5381** el día
05/10/2025 con un
certificado emitido por

Fdo.: Manuel David Moreno Morgado
Perito Judicial y Director de Seguridad
Mdmor Peritos Judiciales SL

